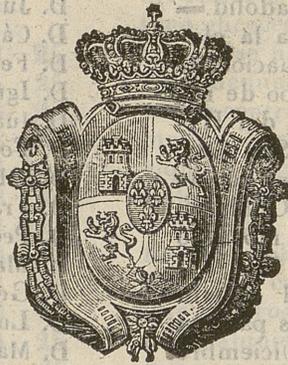


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 4 de Enero de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 2.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la busca y descubrimiento de tres hombres sospechosos, montados y armados, que la tarde del 25 de Setiembre último maltrataron á dos paisanos labradores en término de Cabrereros, partido de Rioseco, y caso de ser habidos les apresarán y harán conducir á disposicion del Juez de primera instancia de dicho Rioseco, á cuyo efecto se insertan á continuación las únicas señas que de los sugetos indicados se pudieron adquirir, dando parte en todo caso á este Gobierno político. Valladolid 29 de Diciembre de 1843.—Diego Manuel de Mosquera.

Señas.

Uno como de 22 años de edad, poca barba, pantalon y chaqueta de paño, chaleco de tela pintado, sombrero negro con borlas, montaba en un caballo negro de buena alzada.

Otro, como de 30 años de edad, rubio, sombrero blanco con borlas negras, tambien montaba caballo negro de buena estatura.

Y el otro, montado en caballo rojo, con aparejo redondo, cabezada manchega con frontalerá y borlas.

Núm. 3.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del desertor del presidio de Salamanca Eulogio Pelayo, cuyas señas se anotan á continuación, y caso de ser

habido lo harán conducir á mi disposicion con la seguridad correspondiente para yo hacerlo á su destino. Valladolid 29 de Diciembre de 1843.—Diego Manuel de Mosquera.

Señas.

Edad 35 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga, color claro, oficio albañil, y de estado viudo.

Núm. 4.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Habiéndose desertado en el dia 30 de Diciembre próximo pasado del presidio peninsular de esta Capital los confinados de la 4.^a Brigada Juan Gimenez y Juan Martinez, he dispuesto se inserten las señas de los fugados en el Boletin oficial de esta Provincia para que las Justicias de los pueblos practiquen cuantas diligencias sean conducentes á averiguar el paradero de los desertores, conduciéndoles á mi disposicion con toda seguridad, caso de que lleguen á ser aprehendidos. Valladolid 1.^o de Enero de 1844.—Diego Manuel de Mosquera.

Señas del Gimenez.

Edad 23 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, barba lampiña, color bueno, cara redonda, estatura 5 pies 3 pulgadas.

Id. de Martinez.

Edad 25 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color bueno, cara abultada, estatura 5 pies y 3 pulgadas.

Gobierno militar de la Plaza de Valladolid. — Habiéndose sacado otra media paga para la clase de Señores Gefes y Oficiales en situacion de reemplazo, segun comunicacion que acabo de recibir, acudirán dichos individuos á casa del Habilitado Don José María Ortiza, calle de San Blas, núm. 10, á percibirla, cuidando los mismos de pasar una noticia á la Secretaría de este Gobierno de la calle y número de la casa donde moran ó vayan á vivir en lo sucesivo.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de todos para su exacto cumplimiento. Valladolid 30 de Diciembre de 1843. — El General 2.º Cabo, Fermin de Iriarte.

Octavo Distrito militar. — Provincia de Valladolid. — Mes de Noviembre de 1843.

CLASE DE REEMPLAZO.

Noticia de los Señores Gefes y Oficiales que han percibido la media mensualidad en el referido mes.

Coroneles.	Rs.	Mrs.
D. Manuel Canga Argüelles.	540	»
D. Ramon Casa de Vall.	540	»
D. Senen Vilella	540	»
D. Juan José Caula.	540	»
D. Tomás Santa María.	540	»
D. Joaquin Jacinto Benayas	540	»
D. Mariano Becerril.	540	»
D. Antonio Ramos.	540	»
D. Rosendo Nevares.	540	»
D. Juan Antonio Orozco.	540	»
D. Ramon Llorente.	540	»

Tenientes Coroneles.

D. Francisco Bocanegra.	405	»
D. Ildelfonso Gomez Castilla.	405	»
D. Fidel Provecho.	405	»
D. Manuel Bayon.	405	»
D. Rafael Montes.	405	»
D. Narciso Onís.	405	»
D. José Perez Delgado.	405	»
D. Joaquin Velasco.	405	»
D. Agustin Mela.	405	»
D. Felipe Farias.	915	»

Primeros Comandantes.

D. Francisco Naneti.	324	»
D. Gregorio Austraui.	324	»
D. Miguel Rodriguez.	324	»
D. Francisco Arcilla Herrero.	324	»
D. Manuel Gonzalez Zarain.	324	»
D. Eduardo María Suarez.	324	»
D. Victoriano Ameller.	324	»
D. Bartolomé Garcia.	324	»
D. Simon Capape.	324	»
D. Francisco Susiez.	324	»

Segundos Comandantes.

D. Antonio Soria.	297	»
---------------------------	-----	---

D. Juan Santos Giménez.	297	»
D. Carlos Ameller.	297	»
D. Fernando Casado.	297	»
D. Ignacio Moro.	297	»
D. Juan Migueloti.	297	»
D. Tomás del Valle.	297	»
D. Sebastian Florit.	297	»
D. Francisco Gonzalez.	297	»
D. Pedro Hernandez.	297	»
D. Marcial Aillon.	297	»
D. Gerónimo Represa.	297	»
D. Luis María Montero.	297	»
D. Manuel María Anton.	297	»
D. Robustiano Perez.	297	»
D. Gavino Perez.	297	»

Capitanes.

D. José María Ortiza.	243	»
D. José Sancho Torres.	243	»
D. Miguel Ramal.	243	»
D. Francisco Esquibel.	243	»
D. Juan Garcia.	243	»
D. Serafin del Rincon.	243	»
D. Francisco de Castro.	243	»
D. Laureano Amorortu.	243	»
D. Carlos Brulich.	243	»
D. José María Bala.	243	»
D. Angel Garcia.	243	»
D. Manuel Alleg.	243	»
D. Antonio Villanueva.	243	»
D. Tomás Landa.	243	»
D. Juan Seco Amarelo.	243	»
D. Miguel Nieva.	243	»
D. Pablo Mayor.	243	»
D. Juan Villangomez.	243	»
D. Narciso Lopez.	243	»
D. Sotero Yabar.	243	»
D. Joaquin Zarzuelo.	243	»
D. Miguel María Anton.	243	»

Ayudante.

D. Santiago Fernandez.	126	30
--------------------------------	-----	----

Tenientes.

D. Joaquin Ferrer.	126	30
D. Patricio Garcia.	126	30
D. Manuel Lopez Cabezudo.	126	30
D. Juan Principe.	126	30
D. Calixto Mozo.	126	30
D. José Baptista.	126	30
D. Mariano Chacel.	126	30
D. Julian Jaque.	126	30
D. José Rojas.	126	30
D. Juan del Castillo.	126	30
D. Cándido Salas.	126	30
D. Ramon Mendoza.	126	30
D. Francisco Mijares.	126	30
D. José Travesí.	126	30
D. Eulogio Gonzalez.	126	30
D. Ildelfonso del Campo.	126	30
D. José Laura.	126	30
D. Feliciano Cubas.	126	30
D. Demetrio Altés.	126	30
D. Antonio Navarro.	126	30
D. Antonio Ferrer.	126	30

Subtenientes.

D. Lorenzo Montero.	98	25
D. Luis Represa.	98	25
D. Manuel Blanco.	98	25
D. Joaquin Gomez.	98	25
D. Francisco Castilla y Portugal.	98	25
D. Joaquin Saura.	98	25
D. Roque Benito Aguirre.	98	25
D. Eugenio Leopoldo Galan.	98	25
D. Felipe Cazapo.	98	25
D. Bonifacio Sardon.	98	25
D. Manuel Isaac Monturro.	98	25
D. Faustino Negro.	98	25
D. Rafael Huerta.	98	25
D. Antonio Perez.	98	25
D. Celestino Dueñas.	98	25
D. Antonio de la Rosa.	98	25
D. Simon Fernandez.	98	25
D. Ignacio Bayos.	98	25
D. Matias Gonzalez.	98	25
D. Ildefonso Campesino.	98	25
D. Antolin Escobar.	197	17

Mariscal mayor.

D. Pedro Cuesta.	186	14
--------------------------	-----	----

Sargento primero.

D. Ecequiel Almarza.	33	30
------------------------------	----	----

Suma Total.	29021	31
---------------------	-------	----

La diferenciencia que se advierte en la cantidad recibida por el Teniente Coronel Don Felipe Farias, y Subteniente Don Antolin Escobar, lo es por hallarse empleados por el Excmo. Señor Capitan General. Valladolid 28 de Diciembre de 1843.— El Habilitado, José María de Ortiza.

REGLAMENTO

de la Asociacion de propietarios territoriales de España.

CAPITULO I.

De la Asociacion.

ARTICULO 1.º La Asociacion tiene por objeto:
 Primero. Unirse y protegerse mutuamente todos los asociados para defender sus propiedades y derechos contra las invasiones, violencias, daños ó injusticias que se les causen, cualquiera que fuere su autor ó autores.

Segundo. Procurar la justa disminucion de las cargas que pesan sobre la propiedad territorial, y el equitativo repartimiento de ellas.

Tercero. Promover las mejoras, beneficios y fomento de la propiedad territorial en general.

ART. 2.º Para realizar estos tres objetos la Asociacion empleará los medios siguientes:

Primero. La imprenta y otros órganos que estime eficaces para ilustrar las cuestiones ó asuntos en que se hallare interesada la propiedad territorial, denunciando los abusos que existan ó se cometan contra ella, proponiendo y promoviendo los medios de reformarlos, y de elevar esta clase de riqueza al grado de prosperidad de que es susceptible.

Segundo. Reclamar tan enérgicamente, como fuere posible, de quien corresponda y conforme á las leyes, contra los causantes de cualquier daño que se irrogue á las propiedades de los Sócios, ó de cualquiera violacion de los derechos de los mismos, practicando cuantas gestiones sean necesarias hasta obtener el desagravio ó reparacion debidos.

Tercero. Pedir del modo competente la abolicion ó reforma de cualesquiera leyes ó costumbres perjudiciales á la propiedad territorial, y el establecimiento de las disposiciones legales que puedan serle beneficiosas.

Cuarto. Usar de la influencia de la Asociacion y de las relaciones particulares de los asociados para conseguir el buen éxito de las gestiones que con los objetos arriba indicados se juzgue oportuno practicar.

Quinto. Promover, auxiliar y aun plantear en las épocas y del modo que la asociacion determine, establecimientos dirigidos á la ilustracion y socorro de la clase labradora, á mejorar los métodos de cultivo, ó asegurar las propiedades y las cosechas.

ART. 3.º La Asociacion comprenderá toda la monarquía española: se dividirá en tantas secciones como provincias, siempre que en cada una se inscriban cien propietarios por lo menos; y se subdividirá por medio de secciones subalternas en los pueblos principales de las provincias, si se inscribieren en cada una cincuenta Sócios.

ART. 4.º Será rejada la Asociacion en general por una Direccion central, compuesta de un Presidente, cinco vocales con el título de Consiliarios, cinco suplentes de éstos, un Tesorero, un Contador y un Secretario.

Las secciones de provincia lo serán por una Comision directiva compuesta de un Presidente, siete vocales con el título de Consiliarios, un Tesorero, un Contador y un Secretario.

Y las secciones subalternas por una Subdelegacion compuesta de un Presidente, tres vocales con el título de Consiliarios, un Tesorero, un Contador y un Secretario.

ART. 5.º Habrá además una Asamblea general residente en la corte, que se compondrá de Delegados de las secciones de provincia, nombrando uno y un suplente cada una de ellas, con prevision de que sean personas residentes habitualmente en la corte, para evitar falien al desempeño de su encargo.

Tambien habrá Asamblea en las secciones de provincia y en las secciones subalternas. En las primeras se compondrá de todos los Sócios que se hallen en la capital respectiva al tiempo de su celebracion, y en las segundas de los Sócios inscriptos en cada una de ellas que se encuentren en el pueblo respectivo al propio tiempo.

ART. 6.º Todos los cargos mencionados en los dos artículos anteriores serán gratuitos, y se reno-

varán cada dos años por mitad, sin perjuicio de poder ser reelegidos los mismos que ya los hubiesen desempeñado.

Todas las elecciones y votaciones se harán en la Asociación por escrutinio secreto y mayoría absoluta de sufragios de los individuos presentes.

ART. 7.º Para el sostenimiento de la Asociación, y gastos conducentes á la consecucion de los objetos de la misma, concurrirán los Sócios con módicas sumas que satisfarán al tiempo de su ingreso y anualmente, segun se especifica en los artículos 9.º, 13, 14, 15, 16 y 17 de este reglamento.

ART. 8.º El producto de la entrada y contribucion anual de los Sócios que se admitieren en las secciones de provincia, quedará de por mitad á disposicion de la Direccion central, y de las Comisiones directivas de provincia, para atender respectivamente á los gastos de la Asociación.

Respecto á los Sócios que se admitan en las secciones subalternas, quedará por terceras partes á disposicion de la Direccion central, de la Comision directiva de la provincia y de la Subdelegacion de la seccion subalterna en que haya tenido lugar la admision.

CAPITULO II.

De los Sócios.

ART. 9.º Para ser admitido en la Asociación se requiere:

Primero. Poseer propiedad territorial rústica ó urbana en España, acreditándolo por medio de la carta de pago de una cuota cualquiera de contribucion por riqueza teritorial.

Segundo. Satisfacer seis reales vellon al tiempo de ser inserito en la Asociación, y obligarse á pagar diez reales al año.

ART. 10. La admision de los Sócios puede verificarse en la capital de provincia en que residan, ó en la de aquella en que tengan propiedades segun estimen convenirles, y asimismo en los pueblos en que residan ó tengan propiedades, si en ellos hubiese seccion subalterna.

ART. 11. Pueden inscribirse los Sócios por una ó mas provincias en que tuvieren propiedades; y corresponderán á tantas secciones de provincia cuantas fueren aquellas porque se hubiesen inscrito en cualquiera parte.

ART. 12. Los Sócios al tiempo de inscribirse manifestarán el pueblo ó pueblos, y provincia ó provincias en que radiquen las propiedades por que quieran inscribirse.

ART. 13. El que manifestare tener propiedad en dos provincias satisfará de entrada nueve reales: si tuviere propiedad en tres la cuota será de doce reales; y asi sucesivamente, aumentando tres reales por cada provincia.

ART. 14. En igual proporcion que la establecida en el artículo anterior se aumentará la cuota anual; y por consiguiente el que manifestáre tener propiedad en dos provincias satisfará quince reales al año, veinte reales si fuere en tres, y asi sucesivamente.

(Se continuará)

ANUNCIOS.

Hallándose vacante el empleo de Maestro mayor primero de obras de fortificación en la plaza de Manila, en las Islas Filipinas, con el sueldo de ochenta pesos mensuales, se hace saber al público para que los que deseen obtener este empleo y tengan los conocimientos necesarios para el buen desempeño del mismo, que acreditarán en un exámen que deben practicar al efecto, dirijan sus solicitudes al Excmo. Señor Ingeniero General; en el concepto de que dicho exámen puede verificarse en cualquiera de las Capitales de los trece Distritos militares de la Península. En la Comandancia general de Ingenieros de este primer Distrito y en las de los demas del mismo Cuerpo, se dará noticia de las materias sobre que ha de recaer el exámen, y de lo que deseen enterarse los aspirantes.

Don Benito Calero de Cáceres, que ha desempeñado á satisfaccion de las Autoridades superiores y de los pueblos la Secretaría y Gefatura política de la Provincia de Gerona, los Juzgados de primera instancia de Figueras, Vich, Madrid y el de Valladolid; y en dos Legislaturas el cargo de Diputado á Córtes, ha abierto su estudio de Abogado en esta Capital, calle del Obispo, número 8.

En la villa de Medina del Campo han desaparecido una yegua y una potra: la yegua es de color castaño, edad cerrada, estatura siete cuartas, con un yerro en el anca derecha y una oreja rasgada.

La potra tiene pelo negro, edad ocho meses, como seis cuartas de alzada y con una estrella en la frente. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Manuel Velasco, vecino de dicha villa, quien dará mas señas y abonará los gastos causados.

En 26 de Diciembre último se estravió de la villa de Medina del Campo un potro de edad de nueve meses, pelicano, de bastante estatura, señalado en el brazuelo izquierdo á resultas de haber tenido una vizma, un poco frontino, y con la nariz izquierda blanca, llevando puesta una cabezada con unos picos de hierro: pertenece á Pedro Fernandez Ayuso, vecino de la citada villa de Medina, y al mismo puede dirigirse la persona que se le hubiese hallado ó supiese su paradero.

Se vende una Tartana de toldo redondo y arreos para el Caballo, el que guste verla acudir á calle de Francos, número 19.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 4 de Enero de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primeros ni segundos remates la subasta de las fincas que á continuacion se dirán, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otros nuevos, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, el dia y horas siguientes, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion del Procurador del Comun y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 11 de Enero de once á once y cuarto.

Escribano Herrero.

Una heredad de tierras que en término de Bercero perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Arenillas; consta de 20 pedazos, que hacen 29 fanegas 13 estadales: vale en renta anual 11 fanegas de pan mediado; y en venta, segun tasacion 4,331 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador no está obligado á respetar mas que los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á once y media.

El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras que en término de Bercero perteneció á la fundacion de nuestra Señora del mismo; consta de 6 pedazos, que hacen en junto 9 fanegas 52 estadales: vale en renta anual 2 fanegas de pan mediado; y en venta, segun la capitalizacion 1,080 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo ven-

ce en 1851, que el comprador solo le respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras que en término de Torrecilla de la Abadesa perteneció á la Cofradía de Animas de la misma en la Parroquial de San Esteban, consta de 25 pedazos, que hacen 43 fanegas 9 celemines de trigo: vale de renta anual 12 fanegas de pan mediado; y en venta, segun la capitalizacion 6,480 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.

Escribano Lezcano.

Otra id. que en término de Villanueva de la Condesa perteneció á la Cofradía del Santísimo Sacramento; consta de 5 pedazos que hacen las tierras una higuada y 300 estadales, y las viñas 7 cuartas y 50 palos: vale en renta 22 rs. anuales; y en venta, segun tasacion 375 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1845.

Id. de doce á doce y cuarto.

El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras que en el mismo término perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario; consta de 7 pedazos, que hacen en junto 9 higuadas 200 estadales: vale en renta anual 5 fanegas 6 celemines de trigo y 9 rs. vn.; y en venta, segun tasacion 1,900 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1845.

Id. de doce y cuarto á una menos cuarto, dos suertes á cuarto de hora cada una. Escribano Santos.

Otra id. que en término de Bercero perteneció al Curato y Beneficios del mismo; consta de 123 pedazos, que hacen en junto 207 obradas y 76 estadales: valen en renta anual 124 fanegas de pan mediado; y en venta, segun tasacion 30,103 rs., la cual ha sido dividida y se subastará en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.		Tasacion pericial. Rs. vn.
		Obradas.	Estad.s	Trigo. Fanegas.	Cebada. Fanegas.	
1. ^a	59	114	196	30	30	15,468
2. ^a	64	92	155	32	32	14,635
2	123	207	76	62	62	30,103

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una menos cuarto á una.
El mismo Escribano.

Una panera cilla, que en el casco de la Mota del Marqués perteneció á la Fábrica de la Iglesia de nuestra Señora de Castellanos; comprende una superficie de 2,281 pies; no produce renta alguna, ha sido tasada para su venta en 1,004 reales. No consta tenga cargas.

Id. de una á una y cuarto.
El mismo Escribano.

Una panera que en dicha villa perteneció á la Fábrica del Salvador, comprende una superficie de 1,417 pies: no produce renta, y ha sido tasada en 2,000 rs. No consta tenga cargas.

Id. de una y cuarto á una y media.
El mismo Escribano.

Un pajar que en Roturas perteneció á la Fábrica de la Iglesia de id.; comprenden sus lados una superficie de 352 pies; produce en renta 16 rs.: vale en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría 360 rs. No tiene cargas, y su arriendo venció en Agosto de este año.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
El mismo Escribano.

Una bodega que en Roturas perteneció á la Fábrica de la Iglesia, que es una bóveda abierta en peña que constituye un sitio local donde se halla una cubeta con cuatro arcos de hierro de cabida de 100 cántaros, en un regular estado, y al lado del cañon de bajada se halla arruinado otro sitio ó bóveda que pertenece á otro dueño; produce en renta 26 rs.: vale en venta, segun la tasacion pericial 350 rs. No tiene cargas, y su arriendo venció en Agosto de este año.

Id. de dos menos cuarto á dos.
El mismo Escribano.

Una panera cilla que en la villa de Amusquillo perteneció á la Fábrica de su Iglesia, sita en el átrio ó cementerio de la misma; comprenden sus lados una superficie total de 765 pies: vale en venta, segun tasacion pericial 960 rs. No produce renta alguna, y no tiene cargas.

Dia 12 de id. de once á once y cuarto.
El mismo Escribano.

Una tierra que en término de Fompedraza perteneció á la Cofradía de la Vera Cruz de la misma, que hace 4 obradas: vale en renta anual 4 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 1,020 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á once y media.
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras que en término de Fompedraza perteneció á la Cofradía de San Bartolomé de dicho pueblo, que consta de 3 pedazos, y hacen juntos 3 obradas y 180 estadales: vale en renta anual 2 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 587 rs. y 32 mrs. No tiene cargas y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras que en término de dicha villa perteneció á la Cofradía de Animas de dicho pueblo; y consta de 6 pedazos, que hacen en junto 4 obradas y 550 estadales: vale en renta anual 5 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 1,454 rs. 12 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en término de Fompedraza que perteneció al Beneficio de Don Felipe Velasco, compuesta de 28 pedazos, que hacen juntos 25 obradas y 582 estadales; produce en renta 21 fanegas de centeno: vale en venta, segun la tasacion pericial 5,219 rs. y 12 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. doce á doce y cuarto.
El mismo Escribano.

Un lagar y una panera que en Fompedraza perteneció á la Fábrica de la Iglesia, el lagar situado inmediato á la misma y aislado de todo edificio, comprenden sus lados una superficie total edificada de

945 pies, con inclusion de su viga, piedra y husillo: vale en venta, segun la tasacion pericial 1,570 rs. La panera linda por la derecha con huerto titulado de la Capellanía; por la izquierda con casa de Toribio Lázaro, y por el testero con corral de Sebastian Vegamones, comprenden sus lados una superficie total edificada de 605 pies: vale en venta, segun la tasacion pericial 1,220 rs. No produce renta alguna, por lo que no pueden capitalizarse, y no consta tengan cargas.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

El mismo Escribano.

Una casa que en Fompedraza perteneció á la Cofradía de San Bartolomé, sita en la calle de Abajo; linda por la derecha y testero con camino que dirige al pago de la Canal, y por la izquierda con herren de Santos Lázaro; comprenden sus lados una superficie de 1,254 pies; produce en renta 30 rs.: vale en venta, segun capitalizacion de la Contaduría 675 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en Agosto de este año.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

El mismo Escribano.

Una heredad de tierras que en término de Fompedraza perteneció á la Sacristía de dicho pueblo; consta de 3 pedazos, que hacen juntos una obrada y 200 estadales; produce en renta 6 celemines de centeno: vale en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría 240 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una menos cuarto á una.

El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras que en término de dicha villa perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario de dicho pueblo, y consta de 4 pedazos, que hacen en junto 3 obradas y 425 estadales, vale en renta anual una fanega y 6 celemines de centeno; y en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría 270 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años.

Id. de una á una y cuarto.

El mismo Escribano.

Otra id. que en término de id. perteneció á la Fábrica de la Iglesia del mismo pueblo, que hacen una obrada y 300 estadales; valen en renta anual 3 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 287 rs. 22 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y cuarto á dos, tres fincas á cuarto de hora cada una. El mismo Escribano.

Un lagar que en Quintanilla de arriba perteneció á la Fábrica de su Iglesia, situado á la subida á las bodegas; comprenden sus lados una superficie total edificada de 1,650 pies: vale en venta, segun

la tasacion pericial 3,980 rs. No produce renta, ni tiene carga alguna.

Una panera que fué cilla, sita en la calle de la Iglesia del mismo pueblo, que perteneció á la misma Fábrica; comprenden sus lados una superficie total edificada de 1,137 pies: vale en venta, segun la tasacion pericial 1,650 rs. No produce renta ni tiene carga.

El sitio y cuba que perteneció á dicha Fábrica, en la bodega titulada de la Iglesia, situada donde las demas del pueblo; consta de una navecilla ó sisa de 165 pies de superficie, que está abierta en peña; la cuba es de 10 palmos con 4 arcos de hierro, pero su madera se halla inútil: vale en venta, segun la tasacion pericial 320 rs. No produce renta alguna ni tiene cargas.

Dia 13 de once á once y cuarto.

El mismo Escribano.

Un lagar sito en Peñafiel, que perteneció á la Fábrica del Salvador de dicha villa; tiene la entrada por la calle de San Juan pasando por el corral de uso comun de éste y otro lagar; linda por la derecha con tierra del Castillo; por la izquierda con uno de los dos lagares tasados en union de las paneras, y por el testero con otra bodega de la Hacienda de la misma procedencia; comprenden sus lados una superficie total de 770 pies; vale en venta, segun la tasacion pericial 1,640 rs. No produce renta, por lo que no puede capitalizarse.

Id. de once y cuarto á once y media.

El mismo Escribano.

Un lagar sito en Peñafiel que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Mérida, arrabal de dicha villa, situado inmediato á ella; linda por la derecha como en él se entra desde el corral con la calle pública; por la izquierda con tierra del Curato, y por el testero con casa de Patronato de Carrascal; comprenden sus lados una superficie total de 602 pies, produce en renta 80 rs.: vale en venta, segun la tasacion pericial 1,270 rs. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

El mismo Escribano.

Una bodega con 19 cubas, con arcos de madera y diferentes magnitudes, sita en Peñafiel, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia del Salvador de la misma, que consta de 430 pies edificados en la parte correspondiente al vendadero, y 1,409 de superficie en bóveda abierta en peña, que produce en renta 80 rs.: vale en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría 1,800 rs. No tiene carga alguna, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres años de compromiso.

Id. de doce menos cuarto á doce.

El mismo Escribano.

Una bodega con cuatro cubas, sita en Peñafiel, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia del Salvador de la misma; linda por su derecha con callejon que la separa del corral de Ambrosio Bueno; por la izquierda con lagar de la Hacienda nacional, y por

el testero con tierra del castillo; consta de 400 pies edificadas en el local llamado el vendadero, y ademas 1,076 pies superficiales en dos cañones de bóveda abierta en la peña, en la que existen cuatro cubas con arcos de madera y hierro: vale en venta, segun la tasacion pericial 3,930 rs. No produce renta por lo que no puede capitalizarse.

Id. de doce á doce y cuarto.

El mismo Escribano.

Dos lagares y panera sitos en Peñafiel, en la calle de las Tercias, que perteneció á la Iglesia de Santa María de la misma; y comprenden sus lados una superficie total edificada de 2,988 pies, que produce en renta 400 rs.; vale en venta, segun la tasacion pericial, comprendiendo dos picoras, dos husillos y dos vigas 6,130 rs. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

El mismo Escribano.

Una casa que en esta Ciudad, calle de Santa Clara, núm. 42, perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de la Misericordia de San Miguel; comprenden sus lados una superficie total edificada de 1,159 pies; consta de piso bajo, principal y segundo, y ademas 1,723 pies al descubierto de un corral: vale de renta 330 rs.; y en venta, segun la capitalizacion 7,425 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence por medios años.

Id. de doce y media á una, dos fincas á cuarto de hora cada una. El mismo Escribano.

Otra casa que en el casco de esta Ciudad, calle de Guadamacileros, número 2, perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de S. Miguel; consta de piso bajo, entresuelo, principal y segundo; comprenden sus lados una superficie total edificada de 414 pies: vale de renta anual 300 rs.; y en venta, segun la capitalizacion 6,750. No tiene cargas, y su arriendo vence por medios años.

Otra id. que en la misma calle, núm. 3, pertene-

ció á id.; consta de las mismas habitaciones que la anterior; comprenden sus lados una superficie de 414 pies: vale de renta anual 274 rs.; y en venta, segun la capitalizacion 6,165 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence por medios años.

Id. de una á una y cuarto.

El mismo Escribano.

Una casa que en esta Ciudad, calle de la Cuadra, núm. 1.º, perteneció á la Cofradía de la Misericordia de San Miguel de la misma; consta de piso bajo y principal; comprenden sus lados una superficie de 622 pies edificadas y 120 al descubierto de un corralillo: vale de renta 264 rs.; y en venta, segun la capitalizacion 5,940 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence por medios años.

Id. de una y cuarto á una y media.

El mismo Escribano.

Otra id. en id. calle de las Tercias, número 2 antiguo, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo y principal; comprendiendo sus lados una superficie de 2,722 pies, de los cuales los 1,575 se hallan edificadas, y los 1,147 restantes al descubierto de un corral: vale de renta 260 rs.; y en venta, segun la capitalizacion 5,850 rs. No tiene cargas, y su arriendo venció en Setiembre de 1843.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido judicial donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 28 de Diciembre de 1843. = Francisco Lopez Villabrille.